

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D. C., octubre veintiséis (26) de dos mil veintidós.

Radicación: EJECUTIVO 2022 0178  
Demandante: AECSA S.A.  
Demandado: GOERDAIRO OBANDO MONSALVE

Por cuanto la demanda reúne las exigencias de que tratan los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso, el Despacho dispone librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA a favor de AECSA S.A. contra GOERDAIRO OBANDO MONSALVE por las siguientes cantidades dinerarias:

1. La suma de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS DE PESOS (\$152,845,892,00), suma que corresponde al capital contenido en el pagaré No. 9229324 allegado como base de la ejecución.
2. La suma correspondiente por intereses de mora, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se efectúe el pago, a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

A efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 630 del Decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario), por secretaria infórmese a la DIAN de la expedición de esta orden de pago.

Notifíquesele el presente auto a la parte demandada, conforme lo establece el art. 290 ibídem y siguientes o Ley 2213 de 2022, informándole que dispone de cinco días para pagar y diez para excepcionar, los cuales corren simultáneamente, (art. 431 *ib.*).

Se reconoce personería al abogado CAROLINA ABELLO OTALORA como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez